

N° 027-2008-EM y modificatorias, y la Guía de Elaboración de Procedimientos Técnicos, aprobada con Resolución N° 476-2008-OS/CD y modificatorias, para la recepción de opiniones y sugerencias por parte de los interesados;

Que, finalmente, se ha emitido el Informe Técnico N° 300-2021-GRT y el Informe Legal N° 301-2021-GRT elaborados por la División de Generación y Transmisión Eléctrica y Asesoría legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas respectivamente, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión del Consejo Directivo de Osinergrmin;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de Osinergrmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; en el Reglamento del COES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2008-EM; y en la "Guía de Elaboración de Procedimientos Técnicos", aprobada con Resolución N° 476-2008-OS/CD; así como en sus normas modificatorias y complementarias;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergrmin en su Sesión N° 19-2021.

#### SE RESUELVE

**Artículo 1°.-** Disponer la publicación, en el portal de internet de Osinergrmin <http://www.osinergrmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2021.aspx> del proyecto de resolución mediante el cual se aprueba la modificación del Procedimiento Técnico del COES N° 27 "Régimen aplicable a las Centrales de Generación del Nodo Energético en el Sur del Perú" (PR-27) aprobado con Resolución N° 109-2016-OS/CD, conjuntamente con su exposición de motivos, el Informe Técnico N° 300-2021-GRT y el Informe Legal N° 301-2021-GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Otorgar un plazo de veinte (20) días calendario, sin lugar a prórroga, para que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias a la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergrmin, vía la ventanilla electrónica: <https://ventanillavirtual.osinergrmin.gob.pe/> o de encontrarse habilitada la mesa de partes física, en la Avenida Canadá N° 1460, San Borja, Lima. Las opiniones y sugerencias también podrán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: [PRCOES@osinergrmin.gob.pe](mailto:PRCOES@osinergrmin.gob.pe). La recepción de los comentarios estará a cargo de la Sra. Carmen Ruby Gushiken Teruya. Sólo se analizarán los comentarios recibidos hasta las 05:30 p.m. del último día del plazo, en cualquiera de los medios antes indicados.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

JAIME MENDOZA GACON  
Presidente del Consejo Directivo

1957510-1

**Disponen la publicación del proyecto de resolución mediante el cual se modifica la Norma "Procedimiento para la Elaboración de los Estudios Tarifarios sobre Aspectos Regulados de la Distribución de Gas Natural" aprobado con Res. N° 659-2008-OS/CD, su exposición de motivos y los Informes N° 304-2021-GRT y N° 305-2021-GRT**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN  
EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGRMIN  
N° 098-2021-OS/CD**

Lima, 27 de mayo de 2021

VISTOS:

Los Informes N° 304-2021-GRT y N° 305-2021-GRT, elaborados por la División de Gas Natural y la

Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergrmin.

#### CONSIDERANDO:

Que, Osinergrmin, dentro de su ámbito de competencia, ejerce la función normativa contemplada en el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la cual comprende la facultad de dictar normas que regulen los procedimientos a su cargo;

Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 y en el inciso n) del artículo 52 del Reglamento General de Osinergrmin, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, este Organismo dicta de manera exclusiva y dentro de su ámbito de competencia, reglamentos y normas de carácter general, aplicables a todas las entidades y usuarios que se encuentren en las mismas condiciones, siendo que dicha facultad recae en el Consejo Directivo de Osinergrmin;

Que, de acuerdo con el artículo 124 del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-EM (en adelante "Reglamento de Distribución"), Osinergrmin debe establecer el procedimiento para la elaboración de los estudios tarifarios, debiendo los Concesionarios elaborar su propuesta tarifaria sobre la base del referido procedimiento y presentarla dentro del plazo que señale para tales efectos el Regulador;

Que, mediante Resolución N° 659-2008-OS/CD, se aprobó la versión actual de la Norma "Procedimiento para la Elaboración de los Estudios Tarifarios sobre Aspectos Regulados de la Distribución de Gas Natural" (en adelante "Procedimiento"), el cual contiene los principios y criterios a ser adoptados por Osinergrmin en la determinación de los diversos aspectos regulados de la distribución de gas natural por red de ductos y cuya observancia es obligatoria para la elaboración de sus propuestas tarifarias. Dicho procedimiento fue modificado mediante las Resoluciones N° 199-2012-OS/CD, N° 178-2013-OS/CD y N° 024-2014-OS-CD;

Que, luego de la última modificación efectuada al Procedimiento en el año 2014, se han efectuado una serie de modificaciones al Reglamento de Distribución que involucran diversos aspectos regulados del servicio de distribución de gas natural por red de ductos tales como los relacionados a los componentes de la acometida; el contenido, aprobación, ejecución, actualización, supervisión y liquidación de los Planes Quinquenales de Inversiones; las categorías tarifarias y la cobertura del Mecanismo de Promoción;

Que, asimismo, se han adjudicado diversas concesiones de distribución de gas natural, cuyos procesos de regulación tarifaria a cargo de Osinergrmin se encuentran próximos a iniciar, por lo que resulta necesario efectuar precisiones en la redacción de algunos artículos del Procedimiento a fin de mejorar su aplicación para todas las concesiones de distribución, así como retirar los conceptos que han sido derogados o que ya no vienen siendo utilizados como resultado de las modificaciones efectuadas al marco normativo;

Que, en ese sentido, la propuesta de modificación del Procedimiento tiene por objeto adecuar sus disposiciones a las modificaciones efectuadas al Reglamento de Distribución, efectuar precisiones al texto de la norma a fin de mejorar su aplicación a todas las concesiones de distribución en base a la experiencia regulatoria del regulador, así como retirar los términos que han sido derogados o que ya no vienen utilizándose como resultado de la modificación del marco normativo;

Que, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el diario oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, debidamente

sustentados. De conformidad con el artículo 25 del Reglamento General de Osinergrmin, los comentarios que las personas interesadas formulen sobre las medidas propuestas, no tendrán carácter vinculante ni darán lugar a procedimiento administrativo;

Que, en tal sentido, corresponde a Osinergrmin dar cumplimiento a la normativa señalada y publicar en el diario oficial El Peruano y en la página Web de Osinergrmin, la resolución que dispone la publicación del proyecto de resolución mediante el cual se modifica la Norma "Procedimiento para la Elaboración de los Estudios Tarifarios sobre Aspectos Regulados de la Distribución de Gas Natural", a fin de recibir los comentarios y/o sugerencias de los interesados;

Que, se han emitido el Informe Técnico N° 304-2021-GRT de la División de Gas Natural y el Informe Legal N° 305-2021-GRT de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergrmin, que complementan la motivación de la decisión del Consejo Directivo de Osinergrmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General del Osinergrmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-EM; así como sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergrmin en su Sesión N° 19-2021.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la publicación en la página Web de Osinergrmin: <https://www.osinergrmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2021.aspx>, del proyecto de resolución mediante el cual se modifica la Norma "Procedimiento para la Elaboración de los Estudios Tarifarios sobre Aspectos Regulados de la Distribución de Gas Natural" aprobado con Resolución N° 659-2008-OS/CD, conjuntamente con su exposición de motivos y los Informes N° 304-2021-GRT y N° 305-2021-GRT, que forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Otorgar un plazo de quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, a fin de que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias a la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergrmin, vía la ventanilla electrónica: <https://ventanillavirtual.osinergrmin.gob.pe/> o de encontrarse habilitada la mesa de partes física, en la Avenida Canadá N° 1460, San Borja, Lima. Las opiniones y sugerencias también podrán ser remitidas vía Internet a la siguiente dirección de correo electrónico: [normasgrtdgn@osinergrmin.gob.pe](mailto:normasgrtdgn@osinergrmin.gob.pe) indicando en el asunto: Procedimiento para la Elaboración de los Estudios Tarifarios sobre Aspectos Regulados de la Distribución de Gas Natural.

La recepción de las opiniones y/o sugerencias en medio físico o electrónico estarán a cargo de la Sra. Ruby Gushiken Teruya. En el último día del plazo sólo se analizarán los comentarios que se reciban en cualquiera de los medios indicados, hasta las 17:30 horas.

**Artículo 3.-** Encargar a la Gerencia de Regulación de Tarifas el análisis de las opiniones y/o sugerencias que se presenten al proyecto de resolución publicado, así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo de Osinergrmin.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

JAIME MENDOZA GACON  
Presidente del Consejo Directivo

1957411-1

## Declaran fundados en parte extremos del petitorio del recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. contra la Res. N° 055-2021-OS/CD

### RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGRMIN N° 099-2021-OS/CD

Lima, 27 de mayo de 2021

CONSIDERANDO:

#### 1. ANTECEDENTES

Que, con fecha 26 de marzo de 2021 fue publicada en el diario oficial El Peruano la Resolución N° 055-2021-OS/CD (en adelante "Resolución 055"), mediante la cual se aprobó el Plan Anual 2021 para la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao;

Que, con fecha 20 de abril de 2021, la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. (en adelante "Cálidda") interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución 055, mediante documento recibido según Registro GRT N° 3615-2021, siendo materia del presente acto administrativo el análisis y decisión de dicho recurso;

#### 2. PETITORIO DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Que, Cálidda solicita se declare fundado su recurso de reconsideración y se proceda a efectuar las correcciones y precisiones, de acuerdo a lo siguiente:

2.1. Se retire del Plan Anual 2021 los proyectos previamente aprobados en el Plan Anual 2019 y Plan Anual 2020;

2.2. Se retire del Plan Anual 2021 los proyectos por 78 088,7 m de red de polietileno y 456,7 m de red de acero que ya han sido ejecutados y habilitados;

2.3. Se retire del Plan Anual 2021 los proyectos por 1 704,02 m de red de polietileno que habrían sido reemplazados y no resultan exigibles conforme al artículo 63d del TUO Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos;

2.4. Se retire del Plan Anual 2021 los proyectos por 141 205,01 m de red de polietileno y 3 207,9 m de red de acero que no resultan exigibles conforme al artículo 63e del TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos al haberse configurado el supuesto de aplicación del silencio administrativo positivo respecto a sus solicitudes de excepción de cumplimiento;

2.5. Se retire del Plan Anual 2021 los proyectos por 221 946,86 m de red de polietileno y 302,38 m de red de acero del año 2020 que no fueron ejecutados por los efectos del COVID-19 al haberse configurado el supuesto de aplicación del silencio administrativo positivo respecto a sus solicitudes de excepción de cumplimiento; y

2.6. Se retire del Plan Anual 2021 los proyectos de polietileno cuya ejecución resulta imposible en la práctica por restricciones técnicas;

#### 3. SUSTENTO Y ANÁLISIS DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

3.1. Respecto a los proyectos previamente aprobados en los años 2019 y 2020

##### 3.1.1. Argumentos de Cálidda

Que, Cálidda indica que de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.1.1 del Informe Técnico N° 182-2021-GRT, no correspondería incluir los proyectos que han sido previamente aprobados en el Plan Anual 2019 y en el Plan Anual 2020, para lo cual remite una lista en calidad de Anexo 4 de su recurso;

Que, de acuerdo a ello, solicita que dichos proyectos sean retirados del Plan Anual 2021;